



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor juez la presente solicitud que correspondió por reparto.

Cartago Valle del Cauca, 09 de Mayo de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00054**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Daniel Ocampo Buritica.
Demandados: Yeison Osbed Castaño López
Auto: 681

Se allega solicitud que se rechaza de plano, en cuanto, además, de no cumplirse con la presentación formal de una demanda, tampoco se allana el escrito, a lo establecido por los art. 82, 84, 422 y 430 del CGP y a ley 2213/22. Sin que, como si fuera poco, se allega título valor base de cobro ejecutivo, acta de conciliación, en términos del art. 422 CGP, que al parecer es lo pretendido por el solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada por **DANIEL OCAMPO BURITICA C.C. 15989.863.**

SEGUNDO: ARCHIVAR la solicitud presentada, conforme su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez